

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00416-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto la subsanación de la demanda. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2765

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° 2558 de fecha 03 de Noviembre de 2021, a través del cual se INADMITIÓ esta demanda, subsanado en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por **FLORVAL S.A.S.**, en contra de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**, representada legalmente por el señor HERNAN DARIO RODRIGUEZ ORTIZ, o quien haga sus veces al momento de su notificación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, representada legalmente por el señor HERNAN DARIO RODRIGUEZ ORTIZ, o quien haga sus veces al momento de su notificación, de conformidad con el decreto 806 de junio de 2020, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **DIANA MILENA BOLIVAR SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.014.234.057 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 256.436 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: ADVIERTASE a la parte demandada, que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con **FLORVAL S.A.S.** Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al

expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 13/12/2021 EN EL ESTADO No. 187

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2021

Oficio N° 2167

Señores

COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

Representada legalmente por el señor

HERNAN DARIO RODRIGUEZ ORTIZ, o quien haga sus veces.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: FLORVAL S.A.S

DDO: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

RAD: 76001-31-05-003-2021-00416-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2765 del 29 de Noviembre de 2021, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria